

este interum.^{to} se contendia, baxo expresa obli-
gacion que hacen de los bienes y rentas de
esta Dha. Ciudad habidos y por haber,
Dixeron: Que habiends hecho esta Ciudad
recurso a S. M. para que la dexase
con la facultad libre de poder nombrar
a su arbitrio los agentes que tuviere por
conveniente en la villa y Corte de Madrid
para el encargo de todos sus negocios, tuvo
a bien resolverlo asi la Superior autori-
dad, librandose el Despacho correspondien-
te por la del R.^o y Supremo Consejo de Castilla
en fecha de veinte y cinco de Julio pro-
ximo, concediendole igualmente y por con-
sequencia la se revocar los poderes que te-
nia dados anteriormente, en virtud de lo
qual y de lo acordado por esta Ciudad, en-
tendida de las circunstancias que concurren
en D.^o Manuel de Sierra, Agente y Procu-
rador de los R.^{os} Consejos en la villa y Cor-
te de Madrid, desde luego, revocando como
revocan todos los poderes que para dicho
encargo tenian dados anteriormente,
daban y dixeron todo su poder cumplido quan-
to por Dios se requiere, es necesario, mas pue-



